

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0781-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yessenia Leticia Olua González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados	22 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Juventud.

II.- SINOPSIS

Cambiar Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural; así como Secretario de Comunicaciones y Transportes por Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</p> <p>Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:</p> <p>I. Diez Miembros Propietarios:</p> <p>a) a la c) ...</p> <p>d) El Secretario de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>;</p> <p>e) a la h) ...</p> <p>i) El Secretario de <i>Comunicaciones y Transportes, y</i></p> <p>j) ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción I incisos d) e i) del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) El secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>e) a h) ...</p> <p>i) El secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>j) ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta